



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 29 de octubre de 1987

Año VI. Núm. 130

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

Página

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 21 de octubre de 1987, por la que se dispone la publicación de los acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se modifican los catálogos de puestos de las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes; Salud, Consumo y Bienestar Social y Agricultura y Alimentación

1.694

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Nombramiento de Teniente de Alcalde

1.694

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas

1.694

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de sanción

1.695

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación

1.695

Gerencia Territorial de La Rioja del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Valores tipo de la construcción y básicos del suelo y de sus índices correctores a aplicar para la exacción de la Contribución Territorial Urbana en varios municipios

1.695

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Empresariales

Depósito de los Estatutos de la Asociación "Candidatura Unitaria de Trabajadores de la Empresa Europunto"

1.696

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Toma de posesión y pago de fincas expropiadas

1.696

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1986

1.696

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública del proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público de la actuación industrial El Raposal

1.696

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva del expediente 2/87 de Modificación de Créditos

1.696

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987

1.696

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987

1.696

AYUNTAMIENTO DE HARO

Periodo voluntario de cobranza de los recibos de venajos

1.697

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987

1.697

Exposición pública de la modificación de varias tasas y creación de otras nuevas

1.697

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Solicitud de préstamo del Tesoro Público

1.697

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Subasta de aprovechamientos forestales

1.697

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Solicitud de licencia para establecer un secadero de maíz

1.698

DIPUTACION FORAL DE ALAVA

Notificaciones de denuncias

1.698

DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA

Notificación de denuncia

1.698

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de octubre de 1987, por la que se dispone la publicación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se modifican los catálogos de puestos de las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes; Salud, Consumo y Bienestar Social y Agricultura y Alimentación
I.A.120

En virtud de las Facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 17 de octubre de 1987, cuyos textos se transcriben a continuación:

Acuerdo por el que se modifica el catálogo de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

El Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con la inclusión del Servicio de Gestión Educativa, al que se le asigna Complemento de Destino 28 y Complemento Específico de 800.000 Pts.

2º.— Por la Consejería de Hacienda y Economía se procederá a la dotación de crédito necesario para el cumplimiento de este Acuerdo.

Acuerdo por el que se modifica el Catálogo de puestos de trabajo de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y de la de Agricultura y Alimentación.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo en lo correspondiente a los Servicios Veterinarios dependientes de la Consejería de Agricultura y Alimentación, según se expone a continuación:

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

ZONAS GANADERAS

Localidad	Nº de puestos	Nivel	Complemento Específico
Alfaro	2	20	300.000 Pts.
Arnedo	2	20	300.000 Pts.
Calahorra y Ausejo	2	20	300.000 Pts.
Cervera	2	20	300.000 Pts.
Haro	2	20	300.000 Pts.
Logroño-Cameros V. Albelda-Cenicero- Fuenmayor-Navarrete	3	20	300.000 Pts.

Nájera	3	20	300.000 Pts.
Santo Domingo	3	20	300.000 Pts.
Torrecilla	2	20	300.000 Pts.

Asimismo, modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo en lo correspondiente a los Servicios Veterinarios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social:

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ZONAS DE SALUD

Localidad	Nº de puestos	Nivel	Complemento Específico
1 Cervera R.A.	1	20	300.000 Pts.
2 Alfaro	1	20	300.000 Pts.
3 Calahorra	2	20	300.000 Pts.
4 Arnedo	1	20	300.000 Pts.
5 Ausejo	1	20	300.000 Pts.
6 Cameros Viejos	1	20	300.000 Pts.
7 Albelda	1	20	300.000 Pts.
8 Cameros Nuevos	1	20	300.000 Pts.
9 Cenicero-Fuenmayor-Navarrete	1	20	300.000 Pts.
10 Nájera	2	20	300.000 Pts.
11 Santo Domingo	1	20	300.000 Pts.
12 Haro	2	20	300.000 Pts.
13 al 17 Logroño	5	20	300.000 Pts.

SERVICIOS CENTRALES

Logroño	1	20	300.000 Pts.
---------	---	----	--------------

MATADEROS E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Cervera R.A.	1	20	300.000 Pts.
Alfaro	1	20	300.000 Pts.
Calahorra	4	20	300.000 Pts.
Arnedo	2	20	300.000 Pts.
Nájera	5	20	300.000 Pts.
Santo Domingo	1	20	300.000 Pts.
Haro	2	20	300.000 Pts.
Logroño	7	20	300.000 Pts.
Cameros Viejos	Atendido por el correspondiente de la Zona de Salud a la que pertenece.		

2º.— Por la Consejería de Hacienda y Economía se procederá a la dotación de crédito necesario para el cumplimiento de este Acuerdo.

Logroño, 21 de octubre de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.224

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de julio de 1987, se ha nombrado Teniente Alcalde de este Ayuntamiento a D. Félix San Pedro

Balmaseda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Arrúbal, 28 de septiembre de 1987.— El Alcalde-Presidente.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.347

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.830 incoado en esta Consejería a instancia de D. Juan Gómez Martínez, c/ Sagastía, 23, de Ezcaray, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Ezcaray, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 9 m. con origen en el apoyo nº 71 bis) de la línea "Central El Aguila-Ezcaray" y final en el C.T. tipo intemperie sobre 2 apoyos de hormigón con transformador de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de octubre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.348

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.848

incoado en esta Consejería a instancia de S. Coop. Vinícola "Davalillo", c/ Ctra. de Logroño de San Asensio, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en San Asensio, a 13,2 KV con conductores de cable aislado tipo RHV de 3(1x50) mm² Al. Tendrá una longitud de 55 m. con origen en el apoyo n° 67 de la línea a San Asensio, y final en el C.T. tipo interior, con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de octubre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.349

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.849 incoado en esta Consejería a instancia de Manufacturas Ramondín, S.A., c/ Poeta Prudencio, 24, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modificación de acometida al C.T. "Ramondín I", línea subterránea de alimentación y centro de transformación de 630 KVA "Ramondín II" en Logroño.

Esta Consjería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de octubre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de sanción

III.B.571

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Eusebio Jiménez Morales, con último domicilio conocido en Cervera del Río Alhama, calle Barriada de Valverde, s/n, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 19 de octubre de 1987, por la que se le sanciona con multa de 2.000 Pts. por no haber pasado la revista de armas, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 21 de octubre de 1987.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.572

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Alfredo Sáenz Alvarez, sito en Avda. Juan XXIII, 3, de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto a Renta Personas Físicas e I.V.A. por los ejercicios 1982 a 1986, por esta Inspección de Hacienda se cita a D. Alfredo Sáenz Alvarez con domicilio en c/ Juan XXIII, 3, de Logroño, en estas oficinas de c/ Victor Pradera, 4, 3ª, para el día 20 de noviembre de 1987, a las 9,30 horas, debiendo presentarse ante el Subinspector D. Dionisio Fernández García y aportando los siguientes documentos:

- Declaraciones Renta Personas Físicas de todos los años anteriores.
- Justificantes de ingreso pagos fraccionados de todos los años (Mod. 130).
- Justificantes de ingreso retenciones y resumen anual (Mod. 110 y 190) de todos los años.
- Libro de matrículas de todos los años.
- Libro de Ingresos y Gastos de profesionales, con sus justificantes de todos los años.
- Recibos de la Contribución Territorial Urbana.

— Justificantes de I.V.A. y Libro registro de los años 1986 y 1987.

— Una etiqueta fiscal.

— Justificantes pagos fraccionados de 1987.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias e imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los periodos anteriormente consignados.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85, de 26 de abril.

Logroño, 16 de octubre de 1987.— El Inspector-Jefe, Manuel Farnós Jaques.

Gerencia Territorial de La Rioja del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Valores tipo de de la construcción y básicos del suelo y de sus índices correctores a aplicar para la exacción de la Contribución Territorial Urbana en varios municipios III.B.570

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja, Servicio Periférico del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de conformidad con las facultades que le otorga el art. 12 del Real Decreto 1.279/85, de 24 de julio, ha acordado en sesión celebrada el día 14 de julio de 1987, aprobar los valores tipo de la construcción y básicos del suelo y de sus índices correctores, que se han de aplicar para la exacción de la Contribución Territorial Urbana en los términos municipales de Aguilar de Río Alhama, Autol, Cornago, Grávalos, Muro de Aguas, Navajún, Valdemadera, Villarroja, Hormilla, Homilleja, San Asensio, Torremontalbo y Uruñuela; en sesión de fecha 17 de septiembre de 1987 aprobar los que se han de aplicar en los términos municipales de Quel, Cenicero, Huércanos y Nájera; y en sesión de fecha 22 de octubre de 1987 aprobar los que se han de aplicar en el de Arnedo.

Los expedientes tramitados al efecto se hallan de manifiesto en el Servicio de Catastro y Valoración Urbana de la Gerencia Territorial de La Rioja, calle Victor Pradera, 4, plantª 1ª, de Logroño (Delegación de Hacienda).

Contra la aprobación de los valores citados, así como de sus índices correctores, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de 15 días siguiente a la fecha de publicación de este escrito en el Boletín Oficial de La Rioja, sin que la interposición de los mismos suspenda la gestión administrativa.

Logroño, 23 de octubre de 1987.— El Gerente Territorial, Felipe Fernández Velilla.— VºBº El Delegado de Hacienda Especial, Presidente del Consejo, Alfonso Rubio Bazán.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Empresariales

Depósito de los Estatutos de la Asociación "Candidatura Unitaria de Trabajadores de la Empresa Europunto" III.B.580

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado del 8), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 13 horas del día 15 del mes de octubre de 1987, han sido depositados los Estatutos de la Asociación "Candidatura Unitaria de Trabajadores de la Empresa Europunto", cuyos ámbitos territorial y profesional son el circunscrito a la ciudad de Logroño y abarca a todos los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en la citada empresa, siendo los firmantes del acta de constitución: Doña Pilar Durán Navarro, Doña Inés Marrodán Sáenz, Doña Marianela Rodríguez Marín y Doña Carmen Pérez Marzo.

Logroño, 15 de octubre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Toma de posesión y pago de finca expropiada III.B.581

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado por el Presidente de esta Confederación, la fecha del día 5 del próximo mes de noviembre y hora de las 11 de la mañana, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de la finca comprendida en el expediente de expropiación:

Obra: Riegos del Najerilla.
Canal Margen Izquierda. Tramo IV. Zona Regable. Acequia A-1
Expte. nº: 1-Complementario

T.m.: Baños de Rioja (La Rioja).

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la Autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su notificación a la interesada D^a M^a Jesús Cantabrana Sáez.

Zaragoza, 5 de octubre de 1987.— El Presidente, Eugenio Nadal Reimat.— Rubricado.

Toma de posesión y pago de finca expropiada III.B.582

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado por el Presidente de esta Confederación, la fecha del día 5 del próximo mes de noviembre y hora de las 11,30 para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de la finca comprendida en el expediente de expropiación:

Obra: Riegos del Najerilla
Canal de la Margen Izquierda. Tramo III. Zona regable. Sector 3º. A-9
Expte. nº: 8-discordia 2ª
T.m.: Casalarreina (La Rioja).

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la Autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su notificación a los interesados que seguidamente se relacionan: Hermanos Sáenz de Cenozo Sancho y Hermanos Sáenz de Cenozo y Ureña.

Zaragoza, 5 de octubre de 1987.— El Presidente, Eugenio Nadal Reimat.— Rubricado.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1986 III.C.1030

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1986, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Albelda de Iregua, 20 de octubre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Exposición pública del proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público de la actuación industrial El Raposal III.C.1031

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 24 de septiembre de 1987, ha acordado aprobar inicialmente el "Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público de la actuación industrial El Raposal", lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de 15 días pueda examinarse el proyecto de referencia y formular por los interesados las alegaciones que estimen convenientes.

Arnedo, 23 de octubre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva del expediente 2/87 de Modificación de Créditos III.C.1028

Ha sido elevada a definitiva, por no haber reclamaciones la aprobación del expediente nº 2 de Modificación de Créditos en el Presupuesto de 1987 en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
A) OPERACIONES CORRIENTES				
1º	3.689.000	266.395	650.000	3.305.395
2º	1.400.000	433.361	49.756	1.783.605
Sumas	5.089.000	699.756	699.756	5.089.000

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6º	23.260.858	5.381.474	73.925	28.568.407
Sumas	23.260.858	5.381.474	73.925	28.568.407

ESTADO DE INGRESOS

7º	500.000	2.490.136		1.990.136
9º	10.100.000	13.417.413		3.317.413
Suma	10.600.000	15.907.549		5.317.549

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril. Señalando que contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 447, nº 1, con arreglo a los motivos de su nº 2, del R.D. Ley 781/86, según autoriza su art. 446 nº 5 en el plazo de 2 meses, en relación con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27-12-1956. Cervera del Rio Alhama, a 26 de octubre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987 III.C.1024

El Ayuntamiento de Fonzaleche en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General formado para el ejercicio de 1987 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, nº 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446 nº 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 86/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas; el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 446, nº 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refiere los artículos 112, último párrafo de su nº 3, de la Ley 7/1985 y 446, nº 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Fonzaleche, a 14 de octubre de 1987.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.1029

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	600.000
2	Impuestos indirectos	1.000.000
3	Tasas y otros ingresos	1.200.000
5	Ingresos patrimoniales	490.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	6.000.000
	Total ingresos	9.290.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.540.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.600.000
4	Transferencias corrientes	150.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	6.000.000
	Total gastos	9.290.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Grávalos, a 16 de octubre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Periodo voluntario de cobranza de los recibos de venajos III.C.1032

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos de:

VENAJOS

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta 1ª, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

Advertencia: Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, octubre 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987 III.C.1025

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de

octubre de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En San Millán de la Cogolla, a 15 de octubre de 1987.— El Alcalde.

Exposición pública de la modificación de varias tasas y creación de otras nuevas III.C.1026

El Pleno del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, en sesión celebrada en fecha 2-9-87, ha aprobado inicialmente la modificación de las siguientes Tasas municipales:

- Nº 2.— Sobre licencias urbanísticas.
 - Nº 4.— Sobre apertura de puertas y ventanas al exterior.
 - Nº 6.— Sobre suministro municipal de agua potable.
 - Nº 10.— Sobre recogida domiciliaria de basuras.
 - Nº 11.— Sobre báscula municipal.
- Asimismo, se aprueban inicialmente las de nueva creación que son:
- Nº 12.— Tasa sobre el servicio de cementerio.
 - Nº 13.— Arbitrio sobre perros en convivencia humana.
 - Nº 14.— Tasa sobre rodaje de vehículos no gravados por el impuesto municipal.

Nº 15.— Tasa por ocupación de terrenos de uso público por materiales de construcción, escombros, andamios, grúas y otras instalaciones análogas.

Nº 16.— Tasa sobre saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.

Y finalmente, queda derogada la Ordenanza Fiscal nº 9 sobre Mataderos y transporte de carnes.

Queda expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de La Rioja, por un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Dichas reclamaciones, si las hubiera serán resueltas por la Corporación en el plazo de 30 días.

De no existir reclamaciones se elevarán a aprobación definitiva.

San Millán de la Cogolla, 15 de octubre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Solicitud de préstamo del Tesoro Público III.C.1027

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 del actual, adoptó con el quorum exigido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerdo de solicitar Crédito con el Tesoro Público de esta Provincia, por la cantidad necesaria para hacer efectiva en su totalidad la devolución de las cantidades ingresadas en exceso por las Contribuciones Territoriales de Rústica y Urbana de este Municipio, relativas a los ejercicios de 1984, 1985 y 1986, de acuerdo con lo establecido del Real Decreto Ley 1/1987, de 10 de abril, y en las condiciones establecidas en el artículo 6º del citado Real Decreto Ley.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en virtud de lo dispuesto en el art. 431-2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santa Engracia del Jubera, a 22 de octubre de 1987.— El Alcalde.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Subasta de aprovechamientos forestales V.A.631

Aprobado por el Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones económico

administrativas, que ha de regir en la subasta de los aprovechamientos que luego se dirá, se expone al público por espacio de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que

estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

CAZA MAYOR: 6 batidas de jabalí con 25 escopetas cada una y cuatro piezas por batida, en el monte Roñas y Matas nº 32 del C.U.P., de la pertenencia del Ayuntamiento de esta villa, bajo el precio de tasación de 360.000 pts. Índice el señalado. Tasas 6.213 Pts.

Fianza: Provisional 5% del precio de licitación. Definitiva 20% del precio del remate.

Proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

Proposiciones: En sobre cerrado, y en su interior además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia

del D.N.I., y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del miércoles siguiente a la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. nº ... y domicilio en ..., en nombre propio (o en representación ... debidamente justificada), enterado de la convocatoria del aprovechamiento de ..., anunciada por el Ayuntamiento de Brieva de Cameros en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ..., ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... pesetas en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En Brieva de Cameros, ... de ... de ...

Brieva de Cameros, 26 de octubre de 1987.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Solicitud de licencia para establecer un secadero de maíz

V.B.577

Por D. Gonzalo Pastor Pastor y D. José Vicente Domeco de Jarauta Ruiz, actuando el primero en nombre propio y en representación del segundo, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de "Planta de secado de maíz", con emplazamiento en calle El Cristo, nº 8 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro, a 21 de octubre de 1987.— El Alcalde.

DIPUTACION FORAL DE ALAVA

Notificación de denuncia

V.B.563

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Fernando Jiménez de Pablo, vecino de Logroño, la presente Notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Se ausentó".

Referencia: Sanciones Pesca
Expediente: 605/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 02,00 h. del día 7 de agosto de 1987 fue denunciado D. Fernando Jiménez de Pablo, por la Patrulla de Miñones y el Guarda Forestal del Servicio de Montes, en el río Badillo, término de Cuartango, siendo el motivo de la misma el de practicar el ejercicio de la pesca de cangrejos a mano, de noche, con luz artificial, siendo reincidentes por tenencia de los mismos y transportes de los estando en veda y para su comercialización.

Los citados hechos constituyen unas infracciones administrativas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en sus artículos: 114-12, 112-12, 112-9 y 112-13 que respectivamente dicen: no cumplir las condiciones fijadas por el Departamento del Sector Primario de la Excma. Diputación de Alava, para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza; pescar a mano; pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el artículo 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación de denuncia

V.B.564

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. José Manuel Pérez Cadenas, vecino de Logroño, la presente Notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Desconocido en cartería".

Referencia: Sanciones Pesca
Expediente: 605/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 02,00 h. del día 7 de agosto de 1987 fue denunciado D. José Manuel Pérez Cadenas, por la Patrulla de Miñones y el Guarda Forestal del Servicio de Montes, en el río Badillo, término de Cuartango, siendo el motivo de la misma el de practicar el ejercicio de la pesca de cangrejos a mano, de noche, con luz artificial, siendo reincidentes por tenencia de los mismos y transportes de los mismos estando en veda y para su comercialización.

Los citados hechos constituyen una infracciones administrativas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en sus artículos: 114-12, 112-12, 112-9 y 112-13 que respectivamente dicen: no cumplir las condiciones fijadas por el Departamento del Sector Primario de la Excma. Diputación de Alava, para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza; pescar a mano; pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación de denuncia

V.B.565

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Miguel Soldevilla Pastor, vecino de Logroño, la presente Notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Rehusado".

Referencia: Sanciones Pesca
Expediente: 605/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 02,00 h. del día 7 de agosto de 1987 fue denunciado D. Miguel Soldevilla Pastor, por la Patrulla de Miñones y el Guarda Forestal del Servicio de Montes, en el río Badillo, término de Cuartango, siendo el motivo de la misma el de practicar el ejercicio de la pesca de cangrejos a mano, de noche, con luz artificial, siendo reincidentes por tenencia de los mismos y transporte de los mismos estando en veda y para su comercialización.

Los citados hechos constituyen unas infracciones administrativas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en sus artículos: 114-12, 112-12, 112-9 y 112-13 que respectivamente dicen: no cumplir las condiciones fijadas por el Departamento del Sector Primario de la Excma. Diputación de Alava, para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza; pescar a mano; pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

Lo que se notifica a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación de denuncia

V.B.566

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento

Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Emilio Jiménez Jiménez, vecino de Logroño, la presente Notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Caducado".

Referencia: Sanciones Pesca
Expediente: 605/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 02,00 h. del día 7 de agosto de 1987 fue denunciado D. Fernando Jiménez de Pablo, por la Patrulla de Miñones y el Guarda Forestal del Servicio de Montes, en el río Badillo, término de Cuartango, siendo el motivo de la misma el de practicar el ejercicio de la pesca de cangrejos a mano, de noche, con luz artificial, siendo reincidentes por tenencia de los mismos y transporte de los mismos estando en veda y para su comercialización.

Los citados hechos constituyen unas infracciones administrativas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en sus artículos: 114-12, 112-12, 112-9 y 112-13 que respectivamente dicen: no cumplir las condiciones fijadas por el Departamento del Sector Primario de la Excma. Diputación de Alava, para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza; pescar a mano; pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados del siguiente al que reciba la presente notificación, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación de denuncia

V.B.567

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. José Manuel Pérez Cadenas, vecino de Logroño, la presente Notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Desconocido en cartería".

Referencia: Sanciones Pesca
Expediente: 620/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 05,00 h. del día 15 de agosto de 1987 fue denunciado D. José Manuel Pérez Cadenas, por la patrulla de Miñones y el Guarda Forestal del Servicio de Montes, en el río Badillo, término de Cuartango, siendo el motivo de la misma el de practicar el ejercicio de la pesca de cangrejos a mano, de noche, con luz artificial, siendo reincidentes a menudo, estando los cangrejos en veda, ya que se dedican a su comercialización y no poder encontrarlos después de rastrear la zona de noche y de día.

Los citados hechos constituyen unas infracciones administrativas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en sus artículos: 114-12, 112-12, 112-9 y 112-13 que respectivamente dicen: no cumplir las condiciones fijadas por el Departamento del Sector Primario de la Excma. Diputación de Alava, para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza; pescar a mano; pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación de denuncia

V.B.568

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Miguel Soldevilla Pastor, vecino de Logroño, la presente Notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Rehusado".

Referencia: Sanciones Pesca
Expediente: 620/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 05,00 h. del día 15 de agosto de 1987 fue denunciado D. Miguel Soldevilla Pastor, por la Patrulla de Miñones y el

Guarda Forestal del Servicio de Montes, en el río Badillo, término de Cuartango, siendo el motivo de la misma el de practicar el ejercicio de la pesca de cangrejos a mano, de noche, con luz artificial, siendo reincidentes a menudo, estando los cangrejos en veda, ya que se dedican a su comercialización y no poderlos encontrarlos después de rastrear la zona de noche y de día.

Los citados hechos constituyen unas infracciones administrativas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en sus artículos: 114-12, 112-12, 112-9 y 112-13 que respectivamente dicen: no cumplir las condiciones fijadas por el Departamento del Sector Primario de la Excma. Diputación de Alava, para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza; pescar a mano; pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación de denuncia

V.B.569

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Emilio Jiménez Jiménez, vecino de Logroño, la presente Notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Caducado".

Referencia: Sanciones Pesca
Expediente: 620/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 05,00 h. del día 15 de agosto de 1987 fue denunciado D. Emilio Jiménez Jiménez, por la Patrulla de Miñones y el Guarda Forestal del Servicio de Montes, en el río Badillo, término de Cuartango, siendo el motivo de la misma el de practicar el ejercicio de la pesca de cangrejos a mano, de noche, con luz artificial, siendo reincidentes a menudo, estando los cangrejos en veda, ya que se dedican a su comercialización y no poder encontrarlos después de rastrear la zona de noche y de día.

Los citados hechos constituyen una infracciones administrativas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en sus artículos: 114-12, 112-12, 112-9 y 112-13 que respectivamente dicen: no cumplir las condiciones fijadas por el Departamento del Sector Primario de la Excma. Diputación de Alava, para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza; pescar a mano; pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación de denuncia

V.B.570

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Fernando Jiménez de Pablo, vecino de Logroño, la presente Notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Se ausentó".

Referencia: Sanciones Pesca
Expediente: 620/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 05,00 h. del día 15 de agosto de 1987 fue denunciado D. Fernando Jiménez de Pablo, por la Patrulla de Miñones y el Guarda Forestal del Servicio de Montes, en el río Badillo, término de Cuartango, siendo el motivo de la misma el de practicar el ejercicio de la pesca de cangrejos a mano, de noche, con luz artificial, siendo reincidente a menudo, estando los cangrejos en veda, ya que se dedican a su comercialización y no poder encontrarlos después de rastrear la zona de noche y de día.

Los citados hechos constituyen unas infracciones administrativas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en sus artículos: 114-12, 112-12, 112-9 y 112-13 que respectivamente dicen: no cumplir las condiciones fijadas por el Departamento del Sector Primario d

la Excm. Diputación de Alava, para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza; pescar a mano; pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación de denuncia

V.B.574

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Miguel Angel Díez Díez, vecino de Logroño, la presente Notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "lista por ausente, caducado".

Referencia: Sanciones Pesca
Expediente: 619/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 01,15 h. del día 12 de agosto de 1987 fue denunciado D. Miguel Angel Díez Díez, por la Patrulla de Miñones y el Guarda Forestal del Servicio de Montes, en el río Badillo, término de Cuartango, siendo el motivo de la misma el de practicar el ejercicio de la pesca de cangrejos a mano, de noche, con luz artificial, tenencia de los mismos estando vedados para su transporte y posterior comercialización.

Los citados hechos constituyen unas infracciones administrativas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en sus artículos: 114-12, 112-12, 112-9 y 112-13 que respectivamente dicen: no cumplir las condiciones fijadas por el Departamento del Sector Primario de la Excm. Diputación de Alava, para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza; pescar a mano; pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación de denuncia

V.B.575

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. José Miguel Soldevilla Pastor, vecino de Logroño, la presente Notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Se ausentó".

Referencia: Sanciones
Expediente: 432/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 2 de la madrugada del día 3 de junio de 1987 fue denunciado D. José Miguel Soldevilla Pastor por el Guarda del Servicio de Montes y una Patrulla del Cuerpo de Miñones, en el río Badillo, término Cuartango, siendo el motivo de la misma el de captura y transporte de cangrejos pescados a mano en época de veda, con luz artificial y en nocturnidad.

El citado hecho constituye una infracción al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en su art. 114.12 que dice: No cumplir las condiciones fijadas por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación de denuncia

V.B.576

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. José Miguel Soldevilla Pastor, vecino de Logroño, la presente Notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Se ausentó".

Referencia: Sanciones
Expediente: 467/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A la 1,15 de la madrugada del día 17 de junio de 1987 fue denunciado D. José Miguel Soldevilla Pastor por el Guarda del Servicio de Montes, en el río Badillo, término de Cuartango, siendo el motivo de la misma el de practicar el ejercicio de la pesca de cangrejos a mano, en época de veda, con luz artificial, de noche, para ser comercializados.

El citado hecho constituye una infracción al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en su art. 114.12 que dice: No cumplir las condiciones fijadas por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas circunstancias hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA

Notificación de denuncia

V.B.571

El Departamento de Transportes de la Diputación Foral de Vizcaya notifica:

Primero: Propone imponer a Transportes Aranjuelo S.L. la sanción pecuniaria de 41.000 Pts., de conformidad con la denuncia presentada por la Ertzaintza de fecha 16-3-86 y expediente sancionador nº BI-10588-0-86 incoado al interesado por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, que sirve así de notificación a los efectos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo: El importe de esta sanción puede abonarse en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, cuenta nº 35.60140/3 indicando el número de expediente y remitiendo el duplicado del justificante de ingreso.

Tercero: Se hace saber al interesado su derecho de alegar por escrito ante la Dirección General de Transporte de la Diputación Foral de Vizcaya lo que a su derecho convenga dentro de los quince días hábiles siguientes a su publicación.

Bilbao, a 9 de octubre de 1987.— El Agente de Inspección Instructor, José Antonio Auria Gutiérrez.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tel. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100